

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

15522 *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y el Centro de Investigaciones Sociológicas, para la asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.*

El Secretario General de Administración Digital y el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas han suscrito un convenio para asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría General de Administración Digital) y Centro de Investigaciones Sociológicas para asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

28 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don José Félix Tezanos Tortajada, Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, nombrado para este cargo por Real Decreto 771/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación del Centro de Investigaciones Sociológicas, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, y el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, sobre organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2025 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 que establece, entre las medidas encomendadas a la SGAD, la Medida 8: Puesto de Trabajo Inteligente.

Esta medida, que se conoce como proyecto Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG), tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo.

La medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia Ley regula en su capítulo VI del título preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias de tecnologías de la información y comunicaciones a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que el Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante, CIS) tiene como funciones establecidas en el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, sobre organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, la gestión de medios materiales del Organismo.

Quinto.

Que el CIS, considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar al personal al servicio del mismo de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esto es especialmente relevante en un contexto en el que la modalidad de trabajo no presencial o de teletrabajo se están asentando como un modo más de trabajo y que está reconocido por el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Por tanto, es de vital importancia dotar al personal del CIS de los instrumentos que permitan implementar estas modalidades mediante sistemas seguros y monitorizados por el Organismo.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles asignados al CIS mediante el presente convenio, en el marco de la inversión 1 del componente 11 (C11.I1), Modernización de la Administración General del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. Constituye objeto de este Convenio, establecer las condiciones por las que se regirá la asignación por parte de la SGAD de 170 equipos portátiles al Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante, CIS) en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

De los equipos que se han adquirido en los procesos de licitación desarrollados en el año 2021, se asignan al CIS la siguiente distribución:

- a) Equipos Portátiles ultraligeros categoría superior: 150, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
- b) Equipos separables: 20, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

En los ejercicios de 2022 y 2023 se adquirirán equipos adicionales, cuya entrega será objeto de una adenda al presente convenio.

Asimismo, constituye objeto de este Convenio fijar los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes en el convenio de asignación de los equipos portátiles.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

- a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado.
- b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.
- c) Mantener los equipos identificados y asignados para su uso al CIS, con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.
- d) Reasignar en el sistema de inventario la transferencia del derecho de uso de los equipos en caso de cambio organizativo, a la entidad u entidades que sustituyan al CIS, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.
- e) Desafectar los equipos dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula sexta de este convenio.
- f) Facilitar al CIS los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante la garantía de los equipos, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde su adquisición.

2. Son obligaciones del CIS:

- a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por parte de la SGAD ante la Intervención General de la Administración del Estado.
- b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.
- d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Departamento.
- e) Facilitar a la SGAD una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica de cualquier robo de los equipos contenidos en los anexos de este convenio.
- f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos para la tramitación de incidencias en la garantía, comunicando a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de una avería o reposición de equipos.
- g) Facilitar a los trabajadores del CIS, unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.
- h) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Por tanto, al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, el CIS se encargará de la reparación del daño o de la desafectación si fuese irreparable.
- i) Emplear los equipos como herramienta habilitadora para cumplir por parte de la Administración General del Estado con lo dispuesto en el artículo 47.4 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. *Régimen económico.*

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán gasto ni darán lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes. Cada parte cubrirá los costes

operativos que se generen en su caso con ocasión de las acciones impulsadas en el marco del presente convenio.

Cuarta. Financiación relativa a Fondos Europeos.

La adquisición de los equipos portátiles, por parte de la SGAD, se financia con cargo al fondo europeo de recuperación Next Generation EU, por ello las partes acuerdan:

1. Que cuando se aluda a las actuaciones objeto del presente convenio se haga referencia a la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, informando de la participación de la Unión Europea, y en concreto, del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU.

2. Que se coloque un distintivo explicativo, permanente y visible en los equipos portátiles financiados con el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU. Dicho distintivo incluirá:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) La referencia al «Fondo europeo de recuperación Next Generation EU».

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido financiado por el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, y la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

3. Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiadas, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Que el CIS se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar.

5. Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.

El CIS garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (EU) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y

su documento anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento del presente convenio deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Séptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. La Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

2. Esta Comisión estará formada por cuatro miembros: dos de ellos pertenecientes a la SGAD y dos de ellos pertenecientes al CIS. Los representantes de la SGAD serán nombrados por el Secretario General de Administración Digital, de los cuales uno asumirá la Presidencia y tendrá voto de calidad. Los demás miembros deberán ser nombrados por el Presidente del CIS.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Octava. Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Novena. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia.*

Debido a que se trata de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo europeo Next Generation UE, los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cinco años, que se podrán prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial, conforme a lo establecido en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizada la vigencia del presente convenio, y en su caso la prórroga del mismo, se transferirá el derecho de uso a la SGAD de aquellos equipos que sigan siendo utilizables.

Undécima. *Extinción del convenio y efectos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La extinción del convenio llevará aparejado el retorno del derecho de uso de los equipos a la SGAD.

Duodécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del Convenio.*

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda requerirá su cumplimiento dentro de quince días desde la recepción de dicho requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento del presente convenio imputable al CIS, la SGAD se reserva el derecho a aplicar medidas proporcionales al perjuicio causado, más allá de las consecuencias derivadas de la normativa europea respecto al destino de los fondos europeos Next Generation EU.

Decimotercera. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Régimen de resolución de conflictos.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, José Félix Tezanos Tortajada.

ANEXO I

Mediante el presente Convenio se asigna al Centro de Investigaciones Sociológicas, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020003047	5CG147C5M4	DOCKING.	01427000101030004269	5CG131XPQT
PORTÁTIL.	01427000101020003048	5CG147CD7J	DOCKING.	01427000101030004270	5CG131XGNK
PORTÁTIL.	01427000101020003049	5CG147CD78	DOCKING.	01427000101030004271	5CG131XP9Q
PORTÁTIL.	01427000101020003050	5CG1479H9C	DOCKING.	01427000101030004272	5CG129V348
PORTÁTIL.	01427000101020003051	5CG1479JGZ	DOCKING.	01427000101030004273	5CG129VDBM
PORTÁTIL.	01427000101020003052	5CG147CGNW	DOCKING.	01427000101030004274	5CG131XQRJ
PORTÁTIL.	01427000101020003053	5CG147CBS8	DOCKING.	01427000101030004275	5CG129W6YV
PORTÁTIL.	01427000101020003054	5CG1479CN8	DOCKING.	01427000101030004276	5CG129W733
PORTÁTIL.	01427000101020003055	5CG147CKRX	DOCKING.	01427000101030004277	5CG129W6SC
PORTÁTIL.	01427000101020003056	5CG1479JHR	DOCKING.	01427000101030004278	5CG129W6Q0
PORTÁTIL.	01427000101020003057	5CG1479C1R	DOCKING.	01427000101030004279	5CG129W6V3
PORTÁTIL.	01427000101020003058	5CG1479JGW	DOCKING.	01427000101030004280	5CG129W6X2
PORTÁTIL.	01427000101020003059	5CG147C9WV	DOCKING.	01427000101030004281	5CG129VBX1
PORTÁTIL.	01427000101020003060	5CG147CFWB	DOCKING.	01427000101030004282	5CG129VBW9

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020003061	5CG147CCRC	DOCKING.	01427000101030004283	5CG127ZSSY
PORTÁTIL.	01427000101020003062	5CG147CGPZ	DOCKING.	01427000101030004284	5CG129W9PQ
PORTÁTIL.	01427000101020003063	5CG147FJMX	DOCKING.	01427000101030004285	5CG129W2H2
PORTÁTIL.	01427000101020003064	5CG147CD7K	DOCKING.	01427000101030004286	5CG129W6TV
PORTÁTIL.	01427000101020003065	5CG147FJPQ	DOCKING.	01427000101030004287	5CG129W9Z3
PORTÁTIL.	01427000101020003066	5CG147FJMV	DOCKING.	01427000101030004288	5CG129W9MF
PORTÁTIL.	01427000101020003067	5CG147FGH6	DOCKING.	01427000101030004289	5CG129W9K8
PORTÁTIL.	01427000101020003068	5CG147C7NM	DOCKING.	01427000101030004290	5CG129W9YV
PORTÁTIL.	01427000101020003069	5CG147FJPF	DOCKING.	01427000101030004291	5CG129W5RJ
PORTÁTIL.	01427000101020003070	5CG147FGHG	DOCKING.	01427000101030004292	5CG129W9XQ
PORTÁTIL.	01427000101020003071	5CG147FJF2	DOCKING.	01427000101030004293	5CG129W5XR
PORTÁTIL.	01427000101020003072	5CG147FJMQ	DOCKING.	01427000101030004294	5CG129W7GR
PORTÁTIL.	01427000101020003073	5CG147FGBW	DOCKING.	01427000101030004295	5CG129W9SK
PORTÁTIL.	01427000101020003074	5CG147FG7R	DOCKING.	01427000101030004296	5CG129WB1V
PORTÁTIL.	01427000101020003075	5CG147FJM9	DOCKING.	01427000101030004297	5CG129W9WL
PORTÁTIL.	01427000101020003076	5CG147FJK7	DOCKING.	01427000101030004298	5CG129W0TR
PORTÁTIL.	01427000101020003077	5CG147FJJP	DOCKING.	01427000101030004299	5CG129W93K
PORTÁTIL.	01427000101020003078	5CG147FFNL	DOCKING.	01427000101030004300	5CG129W1D0
PORTÁTIL.	01427000101020003079	5CG147FFL1	DOCKING.	01427000101030004301	5CG129WB5W
PORTÁTIL.	01427000101020003080	5CG147FJP7	DOCKING.	01427000101030004302	5CG129W9GM
PORTÁTIL.	01427000101020003081	5CG147FGJK	DOCKING.	01427000101030004303	5CG129WB17
PORTÁTIL.	01427000101020003082	5CG147FJFL	DOCKING.	01427000101030004304	5CG129WB30
PORTÁTIL.	01427000101020003083	5CG147FFT0	DOCKING.	01427000101030004305	5CG129W3JP
PORTÁTIL.	01427000101020003084	5CG147FGCP	DOCKING.	01427000101030004306	5CG129W9QX
PORTÁTIL.	01427000101020003085	5CG147FGM1	DOCKING.	01427000101030004307	5CG129W9V3
PORTÁTIL.	01427000101020003086	5CG147FGHV	DOCKING.	01427000101030004308	5CG129W9SC
PORTÁTIL.	01427000101020003087	5CG147FGMX	DOCKING.	01427000101030004309	5CG129W4GH
PORTÁTIL.	01427000101020003088	5CG147FFP0	DOCKING.	01427000101030004310	5CG129W9RV
PORTÁTIL.	01427000101020003089	5CG147FHM4	DOCKING.	01427000101030004311	5CG129W746
PORTÁTIL.	01427000101020003090	5CG147FH8W	DOCKING.	01427000101030004312	5CG129W6T8
PORTÁTIL.	01427000101020003091	5CG147FF7J	DOCKING.	01427000101030004313	5CG129W49J
PORTÁTIL.	01427000101020003092	5CG147FJ88	DOCKING.	01427000101030004314	5CG129W72K
PORTÁTIL.	01427000101020003093	5CG147FGB4	DOCKING.	01427000101030004315	5CG127ZSSP
PORTÁTIL.	01427000101020003094	5CG147FJ1V	DOCKING.	01427000101030004316	5CG127ZPRP
PORTÁTIL.	01427000101020003095	5CG147FG4Q	DOCKING.	01427000101030004317	5CG127ZST6
PORTÁTIL.	01427000101020003096	5CG147FHKY	DOCKING.	01427000101030004318	5CG127ZV5T
PORTÁTIL.	01427000101020003097	5CG147FG4W	DOCKING.	01427000101030004319	5CG127ZV6V
PORTÁTIL.	01427000101020003098	5CG147FJ7Y	DOCKING.	01427000101030004320	5CG127ZSTH

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020003099	5CG147FJ5Y	DOCKING.	01427000101030004321	5CG127ZSSF
PORTÁTIL.	01427000101020003100	5CG147FJ8H	DOCKING.	01427000101030004322	5CG127ZTXD
PORTÁTIL.	01427000101020003101	5CG147FH0H	DOCKING.	01427000101030004323	5CG129W79D
PORTÁTIL.	01427000101020003102	5CG147FG08	DOCKING.	01427000101030004324	5CG129W789
PORTÁTIL.	01427000101020003103	5CG147FG85	DOCKING.	01427000101030004325	5CG129W6YP
PORTÁTIL.	01427000101020003104	5CG147FH0V	DOCKING.	01427000101030004326	5CG129W72M
PORTÁTIL.	01427000101020003105	5CG147FHLH	DOCKING.	01427000101030004327	5CG129W759
PORTÁTIL.	01427000101020003106	5CG147FGNC	DOCKING.	01427000101030004328	5CG129W6ZK
PORTÁTIL.	01427000101020003107	5CG147FGN4	DOCKING.	01427000101030004329	5CG129W4CG
PORTÁTIL.	01427000101020003108	5CG147FH3S	DOCKING.	01427000101030004330	5CG129XYV9
PORTÁTIL.	01427000101020003109	5CG147FH5J	DOCKING.	01427000101030004331	5CG129W4X6
PORTÁTIL.	01427000101020003110	5CG147FGNB	DOCKING.	01427000101030004332	5CG129W9ZG
PORTÁTIL.	01427000101020003111	5CG147FJ8D	DOCKING.	01427000101030004333	5CG129W24Y
PORTÁTIL.	01427000101020003112	5CG147FH3X	DOCKING.	01427000101030004334	5CG129W7M3
PORTÁTIL.	01427000101020003113	5CG147FH4R	DOCKING.	01427000101030004335	5CG126WFZM
PORTÁTIL.	01427000101020003114	5CG147FJQ2	DOCKING.	01427000101030004336	5CG127ZV86
PORTÁTIL.	01427000101020003115	5CG147FGWS	DOCKING.	01427000101030004337	5CG127ZV9V
PORTÁTIL.	01427000101020003116	5CG147FH3V	DOCKING.	01427000101030004338	5CG127ZSR3
PORTÁTIL.	01427000101020003117	5CG147FH8X	DOCKING.	01427000101030004339	5CG127ZSPZ
PORTÁTIL.	01427000101020003118	5CG147FGZX	DOCKING.	01427000101030004340	5CG127ZSQM
PORTÁTIL.	01427000101020003119	5CG147FH0Y	DOCKING.	01427000101030004341	5CG127ZVC0
PORTÁTIL.	01427000101020003120	5CG147FH67	DOCKING.	01427000101030004342	5CG127ZVBY
PORTÁTIL.	01427000101020003121	5CG147FGDB	DOCKING.	01427000101030004343	5CG127ZVB6
PORTÁTIL.	01427000101020003122	5CG147FJKD	DOCKING.	01427000101030004344	5CG127ZV9H
PORTÁTIL.	01427000101020003123	5CG147FH16	DOCKING.	01427000101030004345	5CG127ZVBT
PORTÁTIL.	01427000101020003124	5CG147FGM4	DOCKING.	01427000101030004346	5CG127ZV9F
PORTÁTIL.	01427000101020003125	5CG147FJD5	DOCKING.	01427000101030004347	5CG127ZPYM
PORTÁTIL.	01427000101020003126	5CG147FH15	DOCKING.	01427000101030004348	5CG127ZV7B
PORTÁTIL.	01427000101020003127	5CG147FGMN	DOCKING.	01427000101030004349	5CG127ZV4L
PORTÁTIL.	01427000101020003128	5CG147FH3F	DOCKING.	01427000101030004350	5CG127ZV7K
PORTÁTIL.	01427000101020003129	5CG147FGLZ	DOCKING.	01427000101030004351	5CG127ZV7Z
PORTÁTIL.	01427000101020003130	5CG147FGLX	DOCKING.	01427000101030004352	5CG127ZSSL
PORTÁTIL.	01427000101020003131	5CG147FGJM	DOCKING.	01427000101030004353	5CG127ZV9J
PORTÁTIL.	01427000101020003132	5CG147FJDD	DOCKING.	01427000101030004354	5CG126WJWX
PORTÁTIL.	01427000101020003133	5CG147FGMV	DOCKING.	01427000101030004355	5CG127ZST7
PORTÁTIL.	01427000101020003134	5CG147FJPS	DOCKING.	01427000101030004356	5CG127ZSDV
PORTÁTIL.	01427000101020003135	5CG147FH0P	DOCKING.	01427000101030004357	5CG127ZV82
PORTÁTIL.	01427000101020003136	5CG147FGND	DOCKING.	01427000101030004358	5CG127ZV9L

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020003137	5CG147FGN2	DOCKING.	01427000101030004359	5CG129XZZ1
PORTÁTIL.	01427000101020003138	5CG147FGDZ	DOCKING.	01427000101030004360	5CG129WB46
PORTÁTIL.	01427000101020003139	5CG147FGS2	DOCKING.	01427000101030004361	5CG129WB2M
PORTÁTIL.	01427000101020003140	5CG147FGMT	DOCKING.	01427000101030004362	5CG129W92N
PORTÁTIL.	01427000101020003141	5CG147FGD3	DOCKING.	01427000101030004363	5CG129W79C
PORTÁTIL.	01427000101020003142	5CG147FGF4	DOCKING.	01427000101030004364	5CG129WB3T
PORTÁTIL.	01427000101020003143	5CG147FGBV	DOCKING.	01427000101030004365	5CG129W725
PORTÁTIL.	01427000101020003144	5CG147FG47	DOCKING.	01427000101030004366	5CG129W77C
PORTÁTIL.	01427000101020003145	5CG147FGF2	DOCKING.	01427000101030004367	5CG129W799
PORTÁTIL.	01427000101020003146	5CG147FGDK	DOCKING.	01427000101030004368	5CG129W70C
PORTÁTIL.	01427000101020003147	5CG147FGD0	DOCKING.	01427000101030004369	5CG129W6XN
PORTÁTIL.	01427000101020003148	5CG147FGDD	DOCKING.	01427000101030004370	5CG129W6YL
PORTÁTIL.	01427000101020003149	5CG147FG86	DOCKING.	01427000101030004371	5CG129W9RK
PORTÁTIL.	01427000101020003150	5CG147FGMP	DOCKING.	01427000101030004372	5CG129W9VR
PORTÁTIL.	01427000101020003151	5CG147FGN9	DOCKING.	01427000101030004373	5CG129W4P4
PORTÁTIL.	01427000101020003152	5CG147FG7Q	DOCKING.	01427000101030004374	5CG129W4MK
PORTÁTIL.	01427000101020003153	5CG147FGCW	DOCKING.	01427000101030004375	5CG129W9T2
PORTÁTIL.	01427000101020003154	5CG147FGDR	DOCKING.	01427000101030004376	5CG129W9VX
PORTÁTIL.	01427000101020003155	5CG147FG4D	DOCKING.	01427000101030004377	5CG129W9XX
PORTÁTIL.	01427000101020003156	5CG147FG4T	DOCKING.	01427000101030004378	5CG129W9J0
PORTÁTIL.	01427000101020003157	5CG147FGBS	DOCKING.	01427000101030004379	5CG129WB1Y
PORTÁTIL.	01427000101020003158	5CG147FGBQ	DOCKING.	01427000101030004380	5CG129W137
PORTÁTIL.	01427000101020003159	5CG147FGF0	DOCKING.	01427000101030004381	5CG127ZVBK
PORTÁTIL.	01427000101020003160	5CG147FJPC	DOCKING.	01427000101030004382	5CG129W5F6
PORTÁTIL.	01427000101020003161	5CG147FG4P	DOCKING.	01427000101030004383	5CG129VBVK
PORTÁTIL.	01427000101020003162	5CG147FH51	DOCKING.	01427000101030004384	5CG129W6WM
PORTÁTIL.	01427000101020003163	5CG147FGW6	DOCKING.	01427000101030004385	5CG129W6LX
PORTÁTIL.	01427000101020003164	5CG147FG4B	DOCKING.	01427000101030004386	5CG129V9FR
PORTÁTIL.	01427000101020003165	5CG147FH3Z	DOCKING.	01427000101030004387	5CG129WYQX
PORTÁTIL.	01427000101020003166	5CG147FGC6	DOCKING.	01427000101030004388	5CG129V28H
PORTÁTIL.	01427000101020003167	5CG147FGDP	DOCKING.	01427000101030004389	5CG129W6SK
PORTÁTIL.	01427000101020003168	5CG147FGBR	DOCKING.	01427000101030004390	5CG129W95G
PORTÁTIL.	01427000101020003169	5CG147FGBD	DOCKING.	01427000101030004391	5CG129WB2R
PORTÁTIL.	01427000101020003170	5CG147FH3K	DOCKING.	01427000101030004392	5CG129WB40
PORTÁTIL.	01427000101020003171	5CG147FGB7	DOCKING.	01427000101030004393	5CG129W946
PORTÁTIL.	01427000101020003172	5CG147FGC8	DOCKING.	01427000101030004394	5CG129W2C4
PORTÁTIL.	01427000101020003173	5CG147FG02	DOCKING.	01427000101030004395	5CG127ZSRV
PORTÁTIL.	01427000101020003174	5CG147FH5H	DOCKING.	01427000101030004396	5CG127ZV2D

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020003175	5CG147FG82	DOCKING.	01427000101030004397	5CG127ZV99
PORTÁTIL.	01427000101020003176	5CG147FG0T	DOCKING.	01427000101030004398	5CG127ZS4X
PORTÁTIL.	01427000101020003177	5CG147FFL0	DOCKING.	01427000101030004399	5CG127ZV67
PORTÁTIL.	01427000101020003178	5CG147FGBF	DOCKING.	01427000101030004400	5CG127ZV68
PORTÁTIL.	01427000101020003179	5CG147FJNL	DOCKING.	01427000101030004401	5CG129W7J0
PORTÁTIL.	01427000101020003180	5CG147FG4R	DOCKING.	01427000101030004402	5CG129W9Z4
PORTÁTIL.	01427000101020003181	5CG147FG3Z	DOCKING.	01427000101030004403	5CG129W54J
PORTÁTIL.	01427000101020003182	5CG147FGBX	DOCKING.	01427000101030004404	5CG129W9YH
PORTÁTIL.	01427000101020003183	5CG147FFC7	DOCKING.	01427000101030004405	5CG129WB2P
PORTÁTIL.	01427000101020003184	5CG1479WCL	DOCKING.	01427000101030004406	5CG129WB2V
PORTÁTIL.	01427000101020003185	5CG147FFNJ	DOCKING.	01427000101030004407	5CG129W6XY
PORTÁTIL.	01427000101020003186	5CG147FFRP	DOCKING.	01427000101030004408	5CG129W6YH
PORTÁTIL.	01427000101020003187	5CG147FG8B	DOCKING.	01427000101030004409	5CG129W6Y4
PORTÁTIL.	01427000101020003188	5CG147FFL2	DOCKING.	01427000101030004410	5CG129W70Z
PORTÁTIL.	01427000101020003189	5CG147FFT1	DOCKING.	01427000101030004411	5CG129W521
PORTÁTIL.	01427000101020003190	5CG147FFN7	DOCKING.	01427000101030004412	5CG129W6T1
PORTÁTIL.	01427000101020003191	5CG147FFNC	DOCKING.	01427000101030004413	5CG129W9S1
PORTÁTIL.	01427000101020003192	5CG147FFN1	DOCKING.	01427000101030004414	5CG129W9TQ
PORTÁTIL.	01427000101020003193	5CG147FFTJ	DOCKING.	01427000101030004415	5CG129W9T3
PORTÁTIL.	01427000101020003194	5CG147FF89	DOCKING.	01427000101030004416	5CG129W9Y7
PORTÁTIL.	01427000101020003195	5CG147FFP1	DOCKING.	01427000101030004417	5CG129W9SY
PORTÁTIL.	01427000101020003196	5CG147FFNB	DOCKING.	01427000101030004418	5CG129W9T5

ANEXO II

Mediante el presente Convenio se asigna al Centro de Investigaciones Sociológicas, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos separables:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020010784	CND1450591	DOCKING.	01427000101030000784	5CG151XYBN
PORTÁTIL.	01427000101020010785	CND14504WC	DOCKING.	01427000101030000785	5CG151XY3X
PORTÁTIL.	01427000101020010786	CND1450598	DOCKING.	01427000101030000786	5CG151XY3Y
PORTÁTIL.	01427000101020010787	CND14507KD	DOCKING.	01427000101030000787	5CG151XYH7
PORTÁTIL.	01427000101020010788	CND14505F0	DOCKING.	01427000101030000788	5CG151XYFR
PORTÁTIL.	01427000101020010789	CND14505CG	DOCKING.	01427000101030000789	5CG151XYD0
PORTÁTIL.	01427000101020010790	CND14505F9	DOCKING.	01427000101030000790	5CG129W9ZP
PORTÁTIL.	01427000101020010791	CND14505G6	DOCKING.	01427000101030000791	5CG129W3PC
PORTÁTIL.	01427000101020010792	CND14504S6	DOCKING.	01427000101030000792	5CG129W58X
PORTÁTIL.	01427000101020010793	CND14504RT	DOCKING.	01427000101030000793	5CG129VCZQ

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020010794	CND14504X3	DOCKING.	01427000101030000794	5CG129V82X
PORTÁTIL.	01427000101020010795	CND14504T4	DOCKING.	01427000101030000795	5CG129VD64
PORTÁTIL.	01427000101020010796	CND145071C	DOCKING.	01427000101030000796	5CG128ZMRR
PORTÁTIL.	01427000101020010797	CND145059F	DOCKING.	01427000101030000797	5CG129VD7N
PORTÁTIL.	01427000101020010798	CND14504WS	DOCKING.	01427000101030000798	5CG131W51L
PORTÁTIL.	01427000101020010799	CND145055Z	DOCKING.	01427000101030000799	5CG131X2JH
PORTÁTIL.	01427000101020010800	CND145059T	DOCKING.	01427000101030000800	5CG131W51R
PORTÁTIL.	01427000101020010801	CND145058V	DOCKING.	01427000101030000801	5CG129W9Z0
PORTÁTIL.	01427000101020010802	CND14505FZ	DOCKING.	01427000101030000802	5CG129WB02
PORTÁTIL.	01427000101020010803	CND14504KM	DOCKING.	01427000101030000803	5CG129W9TH